

# PRESUPUESTO EJERCICIO 2022

## CONSORCIO GRAN TEATRO DE CÁCERES

LEY 3/2021, DE 30 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2022 (DOE 31 de diciembre, núm.251)

### PRINCIPIOS GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

#### **BASE. FINALIDAD.**

La finalidad de las presentes Bases de ejecución es adaptar las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias del Consorcio, así como el establecido de las normas necesarias para la acertada gestión del presupuesto.

Según se establece en el artículo 1.1.e) Ámbito de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los presupuestos del Consorcio Gran Teatro se integran en el texto autonómico.

#### **BASE. PRINCIPIOS GENERALES.**

Le es de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- La Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, cataloga al Consorcio dentro del "Sector Público Autonómico Administrativo", esta Ley tiene por objeto la regulación del régimen presupuestario, económico- financiero, de contabilidad y de control interno de este sector.
- Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Resolución de 3 de abril de 2009, de la Intervención General, por la que se dictan instrucciones sobre la rendición de Cuentas Anuales de las entidades que conforman el sector público autonómico.
- Decreto 118/2009, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General del Inventario del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 70/2010, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Procedimientos en materia de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de la relación de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico.
- Ley 4/2013, de 21 de mayo de Gobierno Abierto de Extremadura.
- Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.
- Decreto 3/2015, de 27 de enero por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 18/2015, de 23 de diciembre, de Cuentas Abiertas para la Administración Pública Extremeña.
- Resolución de 29 de enero de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con el periodo medio de pago a proveedores en operaciones comerciales.
- Ley 8/2016, de 12 de diciembre, de medidas tributarias, patrimoniales, financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Orden de 14 de junio de 2021 por la que se dictan las normas para la elaboración de los presupuestos Generales de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Orden de 14 de julio de 2014 por la que se establecen los aspectos particulares de la administración autonómica en el funcionamiento del registro contable de facturas y la tramitación de facturas de proveedores de bienes y servicios y se modifican las órdenes de 5 de enero de 2000 por las que se aprueban los documentos contables, la instrucción de contabilidad y la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto.

- Orden de 5 de enero de 2000 por la que se aprueba los documentos contables a utilizar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Orden de 5 de enero de 2000 por la que se aprueba la instrucción de contabilidad para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Orden de 5 de enero de 2000 por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Orden de 21 de diciembre de 1999 por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Resolución de 25 de octubre de 2011, de la Intervención General, por la que se establecen los criterios y el modelo de certificación del responsable de gestión de los créditos necesario para la tramitación anticipada de gastos.
- Resolución de 16 de julio de 2013, de la Intervención General, por la que se dictan instrucciones sobre la cumplimentación de los campos "Fecha entrada factura registro administrativo" y "Fecha inicio plazo abono del precio" de los documentos contables de reconocimiento de obligaciones y propuesta de pago.

#### **BASE. ÁMBITO TEMPORAL DE APLICACIÓN, PUBLICACIÓN Y EFICACIA.**

El presente presupuesto, así como sus bases de ejecución tienen vigencia durante el ejercicio presupuestario, que coincide con el año natural y su posible prórroga.

Con cargo a los créditos del estado de gastos solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales.
- b) Las que tengan su origen en resoluciones judiciales.

#### **BASE. ESTRUCTURA.**

La estructura del Presupuesto del Consorcio se ajusta a lo establecido en la Orden de 14 de junio de 2021 por la que se dictan las normas para la elaboración de los presupuestos Generales de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.

La partida presupuestaria se define, por la conjunción de las clasificaciones (orgánica), funcional y

económica, y constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones del gasto, el control fiscal que realizará al nivel de vinculación.

#### **BASE. CONTABILIDAD PÚBLICA.**

Conforme a lo establecido en el artículo 18º. Recursos económicos y contabilidad de los Estatutos el Consorcio organiza las cuentas conforme al Plan General de Contabilidad Pública.

La elaboración de cuentas anuales 2022 del Consorcio se presentará según la Orden de 21 de diciembre de 1999, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **BASE. EL PRESUPUESTO GENERAL.**

Según el artículo 19. De los Estatutos: Presupuesto, el Consorcio elaborará un presupuesto anual con expresión cifrada y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer y de los derechos que prevea liquidar, durante el ejercicio presupuestario, que coincidirá con el año natural. Si bien dicho Presupuesto deberá formar parte del Presupuesto General de la Junta de Extremadura, en cuanto Administración Pública de adscripción.

**El Presupuesto para el ejercicio 2022 es de 1.235.243 euros.**

#### **BASE. DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.**

Toda la gestión económica del Consorcio queda sujeta a los principios de Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad Financiera, Plurianualidad, Transparencia, Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, Responsabilidad y Lealtad Institucional conforme a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

#### **BASE. LIMITE CUALITATIVO Y CUANTITATIVO DE LOS CREDITOS.**

Los créditos por gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto o por sus modificaciones, debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante.

No podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho, de conformidad con la legislación vigente, los acuerdos, resoluciones y actos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar el cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecida en las presentes Bases.

### **BASE. MODIFICACIONES DE CREDITO.**

Todas las actuaciones sobre el presupuesto que conlleven una modificación de sus créditos iniciales se regirán por lo dispuesto en el Capítulo IV, Sección II, de las modificaciones de crédito; de la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

### **BASE. NORMAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS.**

Corresponderá de forma indistinta a el/la Presidente/a del Consejo Rector y a el/la Director/a del Consorcio:

1. Autorización y disposición de gastos.
2. Reconocimiento de obligaciones.
3. Ordenación del pago.

Aun así, se podrá acumular en un solo acto, con criterios de economía y eficiencia:

- a) La autorización, la disposición y el reconocimiento y liquidación de las obligaciones.
- b) La autorización y disposición del gasto.

Será requisito necesario para la práctica de la acumulación de fases, en los dos supuestos mencionados, la certeza en la determinación del importe monetario que supone la ulterior fase que se acumula en el propio acto administrativo.

### **BASE. NORMAS ESPECIALES DE GESTIÓN DE LOS GASTOS.**

No requieren aprobación expresa los siguientes gastos:

1. Los de comisiones y gastos bancarios, intereses y amortizaciones de préstamos, con el objeto de hacer más breve y sencilla la tramitación de los pagos.
2. Las operaciones derivadas del proceso de regularización y cierre del ejercicio presupuestario y de la contabilidad (periodificación, amortización, reclasificación, saldos de dudoso cobro, etc)

### **BASE. GASTOS DE TRANSPORTE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL CONSORCIO.**

Serán abonados los gastos de locomoción que justifiquen en el caso de desplazamientos por comisión de servicio o gestión oficial, que previamente haya aprobado el/la Directora/a del Consorcio. En el caso de que las indemnizaciones por razones del servicio tengan que ser realizadas por este/a ultimo/a se requerirá la aprobación por parte de el/la Presidente/a del Consejo Rector.

### **BASE. GASTOS DE PERSONAL.**

1. Las retribuciones del personal al servicio del Consorcio serán las que se determinan en la plantilla presupuestaria que se acompaña como anexo al Presupuesto objeto estas Bases de Ejecución, con

las modificaciones que puedan introducirse por acuerdo del órgano competente.

2. La aprobación de la plantilla por el Consejo Rector supone la autorización del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias.
3. Los derechos del personal por razón de trienios se devengarán a contar de la fecha que reglamentariamente proceda.

#### **BASE. DE LAS ÓRDENES DE PAGO.**

1. Las órdenes de pago se acomodarán al plan de distribución de fondos establecidos por el/la Director/a. Mediante orden de transferencia ordenada por éste/a, se materializarán las órdenes de pago que se expresarán en relaciones en las que se harán constar, los importes del pago, identificador del acreedor y aplicación o partida presupuestaria correspondiente.
2. Justificaciones de pagos:
  - a) Para autorizarse un mandamiento se exigirá la factura original.
  - b) En ningún caso se pagarán cantidades con copias simples de facturas, documentos o justificantes de pago.

#### **BASE. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA.**

Con la entrada en vigor el pasado día 9 de marzo de 2018, de la ley 9/2017, de contratos del Sector Público, se han establecido unas nuevas obligaciones legales en cuanto a la tramitación de los contratos menores que exige la elaboración de un expediente de contratación con la siguiente documentación:

1. Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.
2. Aprobación del gasto.
3. Incorporación al mismo de la factura correspondiente

Se seguirán las instrucciones de la recomendación 1/2018, de 18 de mayo, de la Junta Consultiva de la Junta de Extremadura.

Se aplicará en referencia a los anticipos de caja fija lo establecido en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y coordinación presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular, sin limitaciones en el total del crédito correspondiente a las aplicaciones presupuestarias incluidas en el Capítulo Primero de gastos del personal destinados a formación y perfeccionamiento, así como a seguros del personal, y al Capítulo Segundo de gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto del año. Los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija serán los establecidos en los capítulos presupuestarios anteriores.

**CONSORCIO GRAN TEATRO DE CÁCERES. PRESUPUESTO 2022**  
 LEY 3/2021, DE 30 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE  
 EXTREMADURA PARA EL AÑO 2022 (DOE 31 de diciembre, núm.251)  
 PESO POR CAPÍTULO

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021	ARTÍCULO (€)	CAPÍTULO (€)	PESO DE ARTICULO
<b>3.- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS</b>		0,00	0,00%
* Ingresos procedentes de venta de entradas	0,00		0,00%
<b>4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		1.225.049,00	99,17%
* De la Comunidad Autónoma; Consejería de Cultura, Turismo y Deportes	745.233,00		60,33%
* De municipios y entidades locales; Ayuntamiento de Cáceres	228.816,00		18,52%
* De Provincias; Diputación Provincial de Cáceres	242.000,00		19,59%
* De empresas privadas; Caja de Almendralejo	6.000,00		0,49%
* De empresas privadas; Coca Cola. Womad	3.000,00		0,24%
<b>5.- INGRESOS PATRIMONIALES</b>		0,00	0,00%
* Intereses de depósitos	0,00		0,00%
* Renta de bienes inmuebles	0,00		0,00%
<b>7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA</b>		10.194,00	0,83%
* Consejería de Cultura, Turismo y Deportes	10.194,00		0,83%
<b>TOTAL ACUMULADO</b>	<b>1.235.243,00</b>	<b>1.235.243,00</b>	<b>100,00%</b>

PRESUPUESTO DE GASTOS 2021	ARTÍCULO (€)	CAPÍTULO (€)	PESO DE ARTICULO
<b>1.- GASTOS DE PERSONAL</b>		124.202,99	10,05%
* Personal laboral; salarios	96.677,99		
* Personal laboral; Seguridad Social	27.525,00		
<b>2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>		1.095.846,00	88,72%
* Arrendamientos	4.000,00		
* Reparaciones, mantenimiento y conservación	59.000,00		
* Material, suministros y otros	1.032.246,00		
* Indemnizaciones por razón del servicio	600,00		
<b>3.- GASTOS FINANCIEROS</b>		5.000,00	0,40%
* De depósitos, fianzas y otros	5.000,00		
<b>4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		0,00	0,00%
* A Fundaciones de la Comunidad Autónoma	0,00		
<b>6.- INVERSIONES REALES</b>		10.194,00	0,83%
* Inversión nueva asociada al funcionamiento de los servicios	10.194,00		
<b>TOTAL ACUMULADO</b>	<b>1.235.242,99</b>	<b>1.235.242,99</b>	<b>100,00%</b>

# CONSORCIO GRAN TEATRO DE CACERES

## PRESUPUESTO 2022

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2022 (artículo 1.1.e)

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022		
3	<b>TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS</b>	0,00
34	<b>PRECIOS PÚBLICOS</b>	
34400	Venta de entradas programación anual	0,00
34401	Venta de entradas Festival Clásico	0,00
349	<b>Otros precios públicos</b>	
34900	Venta Punto de Información Womad	0,00
4	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	1.225.049,00
41	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA</b>	745.233,00
410	Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.	745.233,00
46	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ENTIDADES LOCALES</b>	470.816,00
460	<b>Transferencias corrientes de municipios y entidades locales menores</b>	228.816,00
460	Ayuntamiento de Cáceres. Funcionamiento	121.680,00
460	Ayuntamiento de Cáceres. Festival Womad	107.136,00
462	<b>Transferencias corrientes de provincias</b>	242.000,00
462	Diputación provincial de Cáceres. Funcionamiento	120.000,00
462	Diputación Provincial de Cáceres. Festival Womad	122.000,00
47	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE EMPRESAS PRIVADAS</b>	9.000,00
470	Caja Almendralejo	6.000,00
470	Patrocinio Coca Cola. Womad	3.000,00
5	<b>INGRESOS PATRIMONIALES</b>	0,00
52	<b>INTERESES DE DEPOSITOS</b>	
520	Intereses en cuenta corriente	0,00
54	<b>RENTA DE BIENES INMUEBLES</b>	
54900	Alquiler salas teatro	0,00
54901	Womad. Otros ingresos	0,00
7	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA</b>	10.194,00
71	<b>Transferencias de capital de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura</b>	
710	Consejería de Cultura, Turismo y Deportes	10.194,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022</b>		<b>1.235.243,00</b>



<b>PRESUPUESTO DE GASTOS 2022</b>		
<b>1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>124.203,00</b>
<b>10</b>	<b>Cargos públicos y asimilados</b>	<b>49.987,00</b>
10100	Retribuciones de altos cargos	49.987,00
<b>13</b>	<b>Laborales</b>	<b>46.691,00</b>
13003	Sueldos del grupo IV	9.546,00
13005	Complemento de antigüedad	2.950,00
13100	Complemento de destino	5.582,00
13101	Complemento específico general	3.950,00
13106	Complemento de carrera profesional	927,00
13199	Otros complementos	23.736,00
<b>16</b>	<b>CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR</b>	<b>27.525,00</b>
16000	Cuotas sociales	27.525,00
<b>2</b>	<b>GASTOS CORRIENTES EN BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIO</b>	<b>1.095.846,00</b>
<b>20</b>	<b>Arrendamientos y cánones</b>	<b>4.000,00</b>
20300	Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	1.000,00
20900	Cánones	3.000,00
<b>21</b>	<b>Reparaciones, mantenimiento y conservación</b>	<b>59.000,00</b>
21200	Edificios y otras construcciones	16.000,00
21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	40.000,00
21600	Equipos para procesos de información	3.000,00
<b>22</b>	<b>Material, suministros y otros</b>	<b>1.032.246,00</b>
22000	Ordinario no inventariable	2.000,00
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.200,00
22100	Energía Eléctrica	37.096,00
22101	Agua	2.000,00
22200	Servicios de telecomunicaciones	14.000,00
22201	Postales y mensajería	1.200,00
22400	Primas de seguros	2.000,00
22601	Atenciones protocolarias y representativas	22.000,00
22609	Actividades, Festival Womad	400.000,00
22609	Actividades, Producción local Festival Womad	65.000,00
22609	Actividades, programación anual	75.000,00
22609	Actividades, Festival de Teatro Clásico	200.000,00
22699	Otros gastos diversos	3.000,00
22700	Limpieza y aseo	33.000,00
22706	Estudios y trabajos técnicos	173.000,00
22799	Otros trabajos	1.750,00
<b>23</b>	<b>Indemnizaciones por razón del servicio</b>	<b>600,00</b>
23000	Alojamiento y manutención	300,00
23100	Gastos de viaje	300,00
<b>3</b>	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>5.000,00</b>
<b>35</b>	<b>Intereses de demora y otros gastos financieros</b>	
35900	Otros gastos financieros	5.000,00
<b>6</b>	<b>INVERSIONES REALES</b>	<b>10.194,00</b>
<b>62</b>	<b>Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios</b>	
62300	Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje	2.000,00
62500	Mobiliario	6.194,00
62600	Equipos para procesos de información	2.000,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS 2022</b>		<b>1.235.243,00</b>

**ANEXO I. PRESUPUESTOS 2022  
RETRIBUCIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL CONSORCIO**

Previsión de subida salarial 2% de media

TIPO DE CONTRATO	PUESTO	RETRIBUCIONES	SEGURIDAD SOCIAL
<b>EVENTUAL.</b> Contrato de alta dirección	DIRECTORA	49.987,00	15.953,62
<b>FIJO.</b> Grupo IV, C.D: 16, C.Esp.: H6, plus puesto de información Womad y jefatura de sala. 5 Trienios. Complemento carrera profesional horizontal 2019	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/ JEFA DE SALA	35.129,37	11.571,38
<b>EVENTUALES (2).</b> Jefatura de sala y atención Puesto de información Womad	JEFATURAS DE SALA	11.561,63	0,00
		<b>96.678,00</b>	<b>27.525,00</b>
		<b>TOTAL CAPITULO 1</b>	<b>124.203,00</b>